



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Esta Intervención Delegada ha recibido el Informe Justificativo de abono de las facturas del servicio de comedor escolar comarcal a varios centros escolares de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, donde se propone autorizar un gasto de 112.487,79 euros, con cargo a la partida 410000-41600-2210- 324100, denominada “comedores” del presupuesto de gastos del año 2023 prorrogado para 2024, y abonar esta cantidad a los centros comarcales públicos que han adelantado ya el pago.

El órgano gestor informa de lo siguiente:

Mediante Resolución 311/2021, de 24 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022, por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, del servicio de comedor escolar comarcal.

Mediante Resolución 404/2022, de 8 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba para el curso 2022/2023 la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 310/2023, de 6 de julio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba para el curso 2023/2024 la segunda prórroga de los contratos.

Los siguientes contratos adjudicados en la licitación no fueron prorrogados por renuncia de las empresas adjudicatarias:

Localidad	Centro
ANCÍN	CPEIP Lokiz HLHIP
ZUBIRI	CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP
GOIZUETA	CPEIP Andrés Narbarte Xalto HLHIP
LEITZA	CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI
LOS ARCOS	CPEIP Santa María HLHIP
OLITE	CPEIP Príncipe de Viana HLHIP
VILLAVA	CPEIP Atargi HLHIP / CPEIP Lorenzo Goicoa HLHIP
ZIZUR MAYOR	CPEIP Camino Santiago HLHIP
ZUDAIRE	CPEIP Las Améscoas HLHIP

Mediante Resolución 353/2022, de 11 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2022/2023, por el procedimiento abierto

superior al umbral comunitario, del servicio de comedor escolar comarcal.

Mediante Resolución 309/2023, de 6 de julio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba para el curso 2023/2024 la primera prórroga de los contratos.

Los siguientes contratos adjudicados en la licitación no fueron prorrogados por renuncia de las empresas adjudicatarias:

Localidad	Centro
ELIZONDO	CPEIP Elizondo HLHIP
TAFALLA	CPEIP Marqués de la Real Defensa HLHIP
TUDELA	CEE Torre Monreal

Mediante Resolución 305/2023, de 4 de julio, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudican los contratos para el curso 2023/2024, del servicio de comedor escolar comarcal, cuyo expediente fue aprobado por la Resolución 152/2023, de 19 de abril, de la Directora General de Recursos Educativos, desistiendo de la contratación del lote 4 (CPEIP/IESO Ochagavía), al no haber ofertas.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas relacionadas en la tabla 1 han aceptado realizar el servicio por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto:

Tabla 1 - Comedores y empresas

Centro	Cuantía
CPEIP Lokiz HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Andrés Narbarte Xalto HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Santa María HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Príncipe de Viana HLHIP	GOURMET FOOD
CPEIP Atargi HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Lorenzo Goicoa HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Camino Santiago HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Elizondo HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Marqués de la Real Defensa HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CEE Torre Monreal	GOURMET FOOD
CPEIP Ochagavía HLHIP / IESO-DBHI	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Las Améscoas HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP

El abono de las facturas de los servicios de comedor escolar es realizado por los propios centros comarcales. Para que puedan hacer frente a las mismas, procede el abono de los importes correspondientes a las ayudas de comedor otorgadas por el Departamento de

superior al umbral comunitario, del servicio de comedor escolar comarcal.

Mediante Resolución 309/2023, de 6 de julio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba para el curso 2023/2024 la primera prórroga de los contratos.

Los siguientes contratos adjudicados en la licitación no fueron prorrogados por renuncia de las empresas adjudicatarias:

Localidad	Centro
ELIZONDO	CPEIP Elizondo HLHIP
TAFALLA	CPEIP Marqués de la Real Defensa HLHIP
TUDELA	CEE Torre Monreal

Mediante Resolución 305/2023, de 4 de julio, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudican los contratos para el curso 2023/2024, del servicio de comedor escolar comarcal, cuyo expediente fue aprobado por la Resolución 152/2023, de 19 de abril, de la Directora General de Recursos Educativos, desistiendo de la contratación del lote 4 (CPEIP/IESO Ochagavía), al no haber ofertas.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas relacionadas en la tabla 1 han aceptado realizar el servicio por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto:

Tabla 1 - Comedores y empresas

Centro	Cuantía
CPEIP Lokiz HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Andrés Narbarte Xalto HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Santa María HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Príncipe de Viana HLHIP	GOURMET FOOD
CPEIP Atargi HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Lorenzo Goicoa HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Camino Santiago HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Elizondo HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Marqués de la Real Defensa HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CEE Torre Monreal	GOURMET FOOD
CPEIP Ochagavía HLHIP / IESO-DBHI	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Las Améscoas HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP

El abono de las facturas de los servicios de comedor escolar es realizado por los propios centros comarcales. Para que puedan hacer frente a las mismas, procede el abono de los importes correspondientes a las ayudas de comedor otorgadas por el Departamento de

Educación, según los datos proporcionados por los centros, para el periodo enero-marzo de 2024.

Al igual que ocurre con el resto de comedores comarcales, se han realizado los ajustes correspondientes al trimestre anterior y en caso de ser necesario, se realizarán más ajustes en pagos posteriores.

De acuerdo con lo anterior, el órgano gestor propone abonar un total de 112.487,79 euros con cargo a la partida 410004 41600 2210 324100 "Comedores" del presupuesto de 2023 prorrogado para 2024, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, en concepto de ayudas a comedores a los centros comarcales públicos según la tabla que aparece en el Anexo

La partida presupuestaria propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

La Interventora Delegada en el departamento de Educación informa que la contratación de estos servicios no se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de contratos, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente.

Esta omisión de fiscalización, según lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, hace que no se pueda reconocer la obligación ni tramitar el pago propuesto.

Se remite al efecto este informe al órgano gestor por si decide trasladar el expediente al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona/Iruña, a 14 de marzo de 2024.
La Interventora Delegada en el Dpto. de Educación.

Raquel Lavín Aramburu

ANEXO 1 - Importe de enero a marzo de 2024.
Partida 43500-430005-2210-324100 "Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía €
CPEIP Lokiz HLHIP	S3199177A	2.860,74
CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP	S3199068B	12.426,66
CPEIP Andrés Narbarte Xalto HLHIP	S3199022I	3.466,96
CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI	S3199033F	973,32
CPEIP Santa María HLHIP	S3199156E	5.912,07
CPEIP Príncipe de Viana HLHIP	S3199097A	3.217,99
CPEIP Atargi HLHIP	S3199321E	11.102,26
CPEIP Lorenzo Goicoa HLHIP	S3199045J	15.512,18
CPEIP Camino Santiago HLHIP	S3199065H	14.268,48
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	4.266,22
CPEIP Marqués de la Real Defensa HLHIP	S3199066F	11.270,56
CEE Torre Monreal	S3199306F	7.338,63
CPEIP Ochagavía HLHIP / IESO-DBHI	S3199038E	9.300,60
CPEIP Las Améscoas HLHIP	S3199142E	10.571,12
TOTAL		112.487,79

INFORME JUSTIFICATIVO DE AUTORIZACIÓN DE ABONO DE GASTOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR COMARCAL A VARIOS CENTROS ESCOLARES.

Enero, febrero y marzo 2024

Mediante Resolución 311/2021, de 24 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022, por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, del servicio de comedor escolar comarcal, cuyo expediente fue aprobado por la Resolución 179/2021, de 14 de mayo.

Mediante Resolución 404/2022, de 8 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba para el curso 2022/2023 la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 310/2023, de 6 de julio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba para el curso 2023/2024 la segunda prórroga de los contratos. Varios contratos adjudicados en la licitación no fueron prorrogados por renuncia de las adjudicatarias.

Localidad	Centro
ANCÍN	CPEIP Lokiz HLHIP
ZUBIRI	CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP
GOIZUETA	CPEIP Andrés Narbarte Xalto HLHIP
LEITZA	CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI
LOS ARCOS	CPEIP Santa María HLHIP
OLITE	CPEIP Príncipe de Viana HLHIP
VILLAVA	CPEIP Atargi HLHIP / CPEIP Lorenzo Goicoa HLHIP
ZIZUR MAYOR	CPEIP Camino Santiago HLHIP
ZUDAIRE	CPEIP Las Améscoas HLHIP

Mediante Resolución 353/2022, de 11 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2022/2023, por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, del servicio de comedor escolar comarcal, cuyo expediente fue aprobado por la Resolución 144/2022, de 12 de abril de la Directora General de Recursos Educativos.

Mediante Resolución 309/2023, de 6 de julio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba para el curso 2023/2024 la primera prórroga de los contratos. Varios contratos adjudicados en la licitación no fueron prorrogados por renuncia de las adjudicatarias.

Localidad	Centro
ELIZONDO	CPEIP Elizondo HLHIP
TAFALLA	CPEIP Marqués de la Real Defensa HLHIP
TUDELA	CEE Torre Monreal

Mediante Resolución 305/2023, de 4 de julio, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2023/2024, del servicio de comedor escolar comarcal, cuyo expediente fue aprobado por la Resolución 152/2023, de 19 de abril, de la Directora General de Recursos Educativos, desistiendo de la contratación del lote 4 (CPEIP/IESO Ochagavía), al no haber ofertas.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas relacionadas en la tabla 2 han aceptado realizar el servicio por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto.

El abono de las facturas de los servicios de comedor escolar es realizado por los centros. Para que puedan hacer frente a las mismas, procede el abono de los importes correspondientes a las ayudas de comedor otorgadas por el Departamento de Educación, según los datos proporcionados por los centros, para el periodo enero, febrero y marzo de 2024.

Al igual que ocurre con el resto de comedores comarcales, se han realizado los ajustes correspondientes al trimestre anterior y en caso de ser necesario, se realizarán más ajustes en pagos posteriores.

De acuerdo con lo anterior, se propone abonar un total de 112.487,79 € con cargo a la partida 430005 43500 2210 324100 “Comedores” del presupuesto de gastos de 2024 en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, en concepto de ayudas a comedores a los centros comarcales públicos siguientes:

Tabla 1 - Importe de enero a marzo de 2024.
Partida 43500-430005-2210-324100 “Comedores”

Centro	CIF/NIF	Cuantía €
CPEIP Lokiz HLHIP	S3199177A	2.860,74
CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP	S3199068B	12.426,66
CPEIP Andrés Narbarte Xalto HLHIP	S3199022I	3.466,96
CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI	S3199033F	973,32
CPEIP Santa María HLHIP	S3199156E	5.912,07
CPEIP Príncipe de Viana HLHIP	S3199097A	3.217,99
CPEIP Atargi HLHIP	S3199321E	11.102,26
CPEIP Lorenzo Goicoa HLHIP	S3199045J	15.512,18
CPEIP Camino Santiago HLHIP	S3199065H	14.268,48
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	4.266,22

CPEIP Marqués de la Real Defensa HLHIP	S3199066F	11.270,56
CEE Torre Monreal	S3199306F	7.338,63
CPEIP Ochagavía HLHIP / IESO-DBHI	S3199038E	9.300,60
CPEIP Las Améscoas HLHIP	S3199142E	10.571,12
TOTAL		112.487,79

Tabla 2 – Comedores y empresas

Centro	Cuantía
CPEIP Lokiz HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Andrés Narbarte Xalto HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Santa María HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Príncipe de Viana HLHIP	GOURMET FOOD
CPEIP Atargi HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Lorenzo Goicoa HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Camino Santiago HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Elizondo HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Marqués de la Real Defensa HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP
CEE Torre Monreal	GOURMET FOOD
CPEIP Ochagavía HLHIP / IESO-DBHI	AUZO LAGUN SCOOP
CPEIP Las Améscoas HLHIP	AUZO LAGUN SCOOP

En Pamplona-Iruña, a 19 de marzo de 2024

EL DIRECTOR DEL AYUDAS AL ESTUDIO Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS

Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y SERVICIOS EDUCATIVOS

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 27 de marzo de 2024, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las ayudas a comedores escolares comarcales públicos de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las ayudas relacionadas en el anexo I, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta intervención delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, los expedientes de abono de las ayudas a comedores escolares comarcales públicos de los meses de enero, febrero y marzo 2024, por importe global de 112.487,79 euros.

2°. Trasladar este acuerdo al Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Intervención Delegada y al Centro contable en el citado Departamento, y a la Sección de Servicios Complementarios.

Pamplona, veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA
EN SUSTITUCIÓN DEL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Ana Ollo Hualde

ANEXO 1 - Importe de enero a marzo de 2024.
Partida 43500-430005-2210-324100 "Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía €
CPEIP Lokiz HLHIP	S3199177A	2.860,74
CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP	S3199068B	12.426,66
CPEIP Andrés Narbarte Xalto HLHIP	S3199022I	3.466,96
CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI	S3199033F	973,32
CPEIP Santa María HLHIP	S3199156E	5.912,07
CPEIP Príncipe de Viana HLHIP	S3199097A	3.217,99
CPEIP Atargi HLHIP	S3199321E	11.102,26
CPEIP Lorenzo Goicoa HLHIP	S3199045J	15.512,18
CPEIP Camino Santiago HLHIP	S3199065H	14.268,48
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	4.266,22
CPEIP Marqués de la Real Defensa HLHIP	S3199066F	11.270,56
CEE Torre Monreal	S3199306F	7.338,63
CPEIP Ochagavía HLHIP / IESO-DBHI	S3199038E	9.300,60
CPEIP Las Améscoas HLHIP	S3199142E	10.571,12
TOTAL		112.487,79

Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos
Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta
Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua
Santo Domingo, 8
31001 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 426550
scbceducacion@navarra.es

Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN 116 /2024, de 10 de abril, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que, en aplicación de la doctrina de enriquecimiento injusto, se abonan las cantidades correspondientes a las ayudas a comedores comarcales de los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

Mediante Resolución 311/2021, de 24 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022, por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, del servicio de comedor escolar comarcal, cuyo expediente fue aprobado por la Resolución 179/2021, de 14 de mayo.

Mediante Resolución 404/2022, de 8 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba para el curso 2022/2023 la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 310/2023, de 6 de julio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba para el curso 2023/2024 la segunda prórroga de los contratos. Varios contratos adjudicados en la licitación no fueron prorrogados por renuncia de las adjudicatarias.

Localidad	Centro
ANCÍN	CPEIP Lokiz HLHIP
ZUBIRI	CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP
GOIZUETA	CPEIP Andrés Narbarte Xalto HLHIP
LEITZA	CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI
LOS ARCOS	CPEIP Santa María HLHIP
OLITE	CPEIP Príncipe de Viana HLHIP
VILLAVA	CPEIP Atargi HLHIP / CPEIP Lorenzo Goicoa HLHIP
ZIZUR MAYOR	CPEIP Camino Santiago HLHIP
ZUDAIRE	CPEIP Las Améscoas HLHIP

Mediante Resolución 353/2022, de 11 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2022/2023, por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, del servicio de comedor escolar comarcal, cuyo expediente fue aprobado por la Resolución 144/2022, de 12 de abril de la Directora General de Recursos Educativos.

Mediante Resolución 309/2023, de 6 de julio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba para

el curso 2023/2024 la primera prórroga de los contratos. Varios contratos adjudicados en la licitación no fueron prorrogados por renuncia de las adjudicatarias.

Localidad	Centro
ELIZONDO	CPEIP Elizondo HLHIP
TAFALLA	CPEIP Marqués de la Real Defensa HLHIP
TUDELA	CEE Torre Monreal

Mediante Resolución 305/2023, de 4 de julio, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2023/2024, del servicio de comedor escolar comarcal, cuyo expediente fue aprobado por la Resolución 152/2023, de 19 de abril, de la Directora General de Recursos Educativos, desistiendo de la contratación del lote 4 (CPEIP/IESO Ochagavía), al no haber ofertas.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas han aceptado realizar el servicio por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto.

El abono de las facturas de los servicios de comedor escolar es realizado por los centros. Para que puedan hacer frente a las mismas, procede el abono de los importes correspondientes a las ayudas de comedor otorgadas por el Departamento de Educación, según los datos proporcionados por los centros, para el periodo enero-marzo de 2024.

Al igual que ocurre con el resto de comedores comarcales, se han realizado los ajustes correspondientes al trimestre anterior y en caso de ser necesario, se realizarán más ajustes en pagos posteriores.

La intervención delegada emite Informe de Omisión de Intervención. La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico, devuelve al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública.

Con fecha 27 de marzo de 2024 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.

De conformidad con el informe del Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, y en virtud de las

Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos
Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta
Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua
Santo Domingo, 8
31001 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 426550
scbceducacion@navarra.es

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Abonar un total de 112.487,79 € con cargo a la partida 430005 43500 2210 324100 "Comedores" del presupuesto de gastos de 2024 a los centros educativos que aparecen en el Anexo I.

2º Trasladar la presente Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica, a la Sección de Servicios Complementarios y a los centros interesados.

Pamplona, diez de abril de dos mil veinticuatro. EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS, Luis Calatayud Yuste."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO



José Enrique Zabalza Lucea

NOTIFICADO A:
NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
SECCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
INTERVENCIÓN DELEGADA DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA EN EL
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
CENTROS INTERESADOS